



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL**

SOLICITUD : AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN : 05576-40-89-001-2023-00178-00
SOLICITANTE : ELIANA ALEJANDRA RIOS VALENCIA C.C. 1.039.420.834
JOSE EDUIN ZAPATA TABARES C.C. 1.001.617.866

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pueblorrico, Antioquia, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha informo a la señora juez, que la Personería de Pueblorrico Antioquia, a través de correo electrónico manifestó que la señora ELIANA ALEJANDRA RIOS VALENCIA, se presentó a dicho Despacho, e informó que se comunicó con el abogado CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO, través el número de celular 3136584781, y que en dicha comunicación el abogado le indicó que para él llevar a cabo dicho proceso, ella debe cancelarle la suma de un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000) por honorarios, por tanto, solicitan, requerir al abogado CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO a fin de recargarle lo dispuesto en el artículo 155 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

LINA MARÍA PULGARÍN
Secretaria

Auto Interlocutorio N° 050
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO
Pueblorrico- Antioquia, treinta y uno (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de la solicitud de Amparo de Pobreza presentada ELIANA ALEJANDRA RIOS VALENCIA y JOSE EDUIN ZAPATA TABARES, se dispone:

Teniendo en cuenta la información suministrada por la amparada a través de la Personería de Pueblorrico Antioquia y la solicitud que eleva, tendiente a que se requiera al abogado CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO, a fin de recalcarle lo dispuesto en el artículo 155 del C.G.P., en aras de garantizar el derecho que le asiste a la citada profesional del derecho, de controvertir lo expuesto por la solicitante, se le correrá traslado de dicho escrito por el término de tres (03) días, dentro de los cuales podrá presentar las pruebas que considere necesarias, vencido el presente término se decidirá lo pertinente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA**

RESUELVE

ÚNICO: CORRER traslado al doctor CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO, por el término de tres (03) días, de la información suministrada por la señora ELIANA ALEJANDRA RIOS VALENCIA a través de la Personería de Pueblorrico, dentro de los cuales podrá presentar las pruebas que considere necesarias, vencido el presente término se decidirá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA MENA
JUEZ
Impc

Calle 32 Nro. 28- 44 Avenida La Paz
Teléfono 6048498307 jrpmalprico@cendoj.ramaju
Pueblorrico - Antioquia

Juzgado Promiscuo Municipal de
Pueblorrico – Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N° 009 y publicado en la web institucional TYBA el día 01de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Firmado Por:
Juliana Ospina Mena
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f92aee7d1386d07713fcaa1d5244707a68d5d907eaf7460310670c32b587c97**

Documento generado en 31/01/2024 03:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>